



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CIRCULAR

2020-230.2.1.5

Palmira, 26 de abril de 2020

DE: Secretaria de Tránsito y Transporte

PARA: Empresas de Transporte Público y privado de pasajeros que operen dentro del municipio de Palmira

ASUNTO: Protocolo de Bioseguridad para operaciones de transporte público y privado de pasajeros por carretera que operen o tengan origen/destino o vayan en tránsito en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Que frente a la declaratoria de pandemia a nivel mundial y para hacer frente al COVID-19 el Ministerio de Salud emitió la Resolución No. 385 que declaró la emergencia sanitaria; así mismo, desde el gobierno nacional se ha emitido el Decreto No. 417 de emergencia social, económica y ecológica, los Decretos 457, 531 y 593 de aislamiento social obligatorio, así como el Decreto 569 que dicta medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, la Circular Externa del Ministerio de Transporte 20201010125131, la Circular Conjunta No. 0000004 del 9 de abril de 2020 y el Decreto 000666 del 24 de abril de 2020 .

Que en el precitado marco, se ha establecido la reactivación de actividades para ciudadanos y empresarios en circulen bajo alguna de las 41 excepciones; y para ello como autoridad local de tránsito y transporte se ha determinado adoptar los lineamientos establecidos por el gobierno nacional y los contemplados en este protocolo; que tienen como objetivo la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida tanto para usuarios como para el personal operativo del servicio público de transporte urbano, sub urbano e intermunicipal con origen/destino o tránsito dentro de la cabecera municipal de Palmira.

Frente a ello, se precisa el siguiente protocolo de operación a adoptar para la prestación del servicio de transporte público:

- 1. Adopción de medidas de bio seguridad determinadas por el gobierno nacional:** sin perjuicio a la emisión de medias futuras, todos los operadores de servicio de transporte público o privado con origen/destino o transito dentro del municipio de Palmira deberán cumplir con lo establecido en la circular conjunta 004 de 9 de abril de 2020 y lo normado a través de la resolución 000666 del 24 de abril de 2020 que adopta el protocolo general de bio seguridad y las especificaciones del presente documento.
- 2. Plan de bioseguridad en la operación del servicios de transporte:** todo operador de transporte de pasajeros público o privado que transite /recoja o tenga origen destino la ciudad de Palmira, deberá presentar ante la secretaria de tránsito municipal vía correo electrónico o a través de medio tecnológico que se determine, plan de bioseguridad en la operación del servicio dentro de los protocolos de

Revolu

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2711807





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CIRCULAR

bioseguridad que permita establecer las garantías en la operación de las rutas/recorridos con la seguridad sanitaria y permita establecer claramente:

- Protocolos adoptados por la Empresa para verificar que los pasajeros que aborden el bus cumplan o puedan acreditar que están en ejercicio de funciones y/o actividades autorizadas por el Decreto 593 de 2020 al momento de vender los tiquetes o dejar ascender al bus.
- Frecuencias, rutas y horarios en los que se prestará el servicio.
- Identificación de los vehículos a utilizar.
- Protocolos adoptados por la empresa para dar cumplimiento a la Resolución No. 666 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Conjunta No. 001 emitida por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud, así como a la Circular Conjunta No. 004 emitida por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud.
- Información de los operadores que estarán trabajando en el despacho de rutas (desde Palmira), así como la relación de sus conductores y auxiliares (en los que casos en que aplique).
- Protocolos de bioseguridad adoptados para el ascenso y descenso de pasajeros.
- Validación de Registro del personal operativo en plataforma CoronAPP.

Favor remitir en la mayor brevedad esta información a los correos electrónicos olga.mera@palmira.gov.co y daniel.parra@palmira.gov.co

- 3. Registro de Empresa y Personal Operativo en protocolos de bioseguridad:** la empresa operadora del servicio de transporte sea pública o privada, deberá registrar ante la Secretaría de Tránsito en la plataforma virtual habilitada por la Administración Municipal (<https://palantejuntos.palmira.gov.co/>), la relación de los trabajadores que estarán prestando el servicio. Este procedimiento, así como el cumplimiento de los protocolos, serán verificados en las visitas de inspección y control que se llevarán a cabo.
 - Para ingresar a la plataforma, se le asignará a cada empresa un usuario y una clave que será remitidos al correo institucional de la misma.
 - Las empresas de transporte que no reciban la información correspondiente a su correo institucional a más tardar, el día miércoles 29 de abril, deberán enviar un correo electrónico informando de la situación a palantejuntos@palmira.gov.co comunicando: razón social, dirección, número de contacto, datos del representante legal.

Todo personal que opere vehículos deberá portar **permiso digital de movilización** y deberá estar registrado en base de datos entregada a la Secretaría de Tránsito al momento de ser requerido por la autoridad, su incumplimiento podrá dar lugar a comparendo por infracción a los decretos nacionales y municipales.

- 4. Personal operativo en vehículos de servicio público:** bajo el contexto de emergencia sanitaria y en concordancia con la disposición de aislamiento social obligatorio, se establece, que ninguna ruta, recorrido o tránsito operado dentro del municipio deberá llevar ayudantes o acompañantes de ningún

Reo

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2711807



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CIRCULAR

tipo en puertas, ni dentro del vehículo; sin mediación a que el ayudante o acompañante cuente con permiso digital de movilización, en cuyo caso la autoridad competente impondrá comparendo por infracción toda vez que la naturaleza operativa es de connotación sanitaria y no bajo el ejercicio de oferta y demanda.

5. **limitación a la utilización de la capacidad:** bajo el entendido que el estado de emergencia es por un aspecto sanitario que involucra el derecho fundamental a la salud y la vida de los ciudadanos, sin excepción alguna durante la vigencia de las medidas emitidas por el gobierno nacional, la operación de cualquier vehículo de servicio público en el radio de acción urbano, rural, intermunicipal con origen destino, recorrido o tránsito en la ciudad de Palmira estará limitada a transportar como máximo las siguientes capacidades de acuerdo a categoría de operación y rangos de capacidad del vehículo prefijados en la tarjeta de operación que deberá portar cada vehículo.

Categoría vehículo	Capacidad de transporte del vehículo	Máxima Capacidad de transporte por protocolo de bioseguridad
A	Hasta 5 personas	Conductor más 2 pasajeros
A	Hasta 9 personas	Conductor más 4 pasajeros
B	Hasta 12 personas	Conductor más 6 pasajeros
B	Hasta 16 personas	Conductor más 8 pasajeros
B	Hasta 19 personas	Conductor más 10 pasajeros
C	Hasta 25 personas	Conductor más 12 pasajeros
C	Hasta 30 personas	Conductor más 16 pasajeros
C	Más de 30 personas	Conductor más 18 pasajeros

6. **Horarios y frecuencias de operación:** teniendo en cuenta las condiciones de operación establecidas y que dichas medidas están orientadas a informar a la ciudadanía que requiera el servicio, la empresa de transporte deberá establecer frecuencias y horarios de operación con rutas, esta información será entregada a la Secretaría de Tránsito para difundir a través de medios oficiales físico y/o virtuales.

Parágrafo: en cualquiera de los casos la empresa podrá realizar los ajustes operativos que considere necesarios e informará de dichos ajustes para difundir con la comunidad.

7. **Control de acceso al servicio:** sin perjuicio de las disposiciones nacionales, el operador del servicio público solo podrá ofertar el servicio a los ciudadanos legalmente habilitados y certificados para movilizarse, para ello se deberán adoptar dentro del plan de bioseguridad el protocolo de validación de los usuarios; así mismo, y de forma articulada, las autoridades locales podrán en cualquier momento establecer operativos o protocolos que coadyuven a validar el control de acceso al servicio.

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2711807





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CIRCULAR

8. **Ascenso y descenso de pasajeros:** bajo el presente protocolo se fijan puntos de ascenso y descenso de pasajeros de acuerdo a los corredores de operación previstos, la subida y bajada de pasajeros solo podrá realizarse en estos puntos y contando con la previa validación de acceso del servicio, en cualquiera de los casos las autoridades locales podrán inspeccionar el cumplimiento del protocolo, so pena de incurrir en infracciones.

Parágrafo 1 - Puntos de ascenso y descenso: se establecen los siguientes puntos de ascenso y descenso de pasajeros

Punto de ascenso de pasajeros	Ruta Intermunicipal	Ruta Sub-urbana
Punto 1. Estación (ascenso y descenso de pasajeros en despacho empresas que originan en la estación)	Cali – Palmira Palmira – Pradera – Florida	Palmira – Rozo Palmira – Amaine Palmira – Tablones
Punto 2. Centro Calle 29 con Cr29 (Bahía Contigua a Hotel el Dorado)	Palmira – Cali Palmira – Pradera – Florida	Palmira – Amaine Palmira – Tablones
Punto 3. Centro Calle 33 con Cr 28 (Parque Factoría)	Palmira – Cali	
Punto 4. Albergue Cr 1 con Calle 35	Pradera - Palmira – Cali	
Punto 5. Versalles (puntos de abordaje de acuerdo a ruta)	Buga – Palmira – Cali Costa rica – Palmira – Cali Cerrito – Palmira Buga – Palmira - Santander de Quilichao Pradera – Palmira – Cali Palmira – Candelaria	Amaine – Palmira Tienda Nueva - Palmira
Punto 6. Galería (solo desde puntos de origen/destino rutas)	Palmira – Cerrito	Palmira – Tenerife Palmira – Potrerillo Palmira – Tienda nueva Palmira – Buitrera Palmira – Palma seca
Punto 7. Batallón (antigua portería batallón)	Palmira – Cali	Palmira – Rozo
Punto 8. Zamorano (antiguo cooperadores)	Buga – Palmira – Cali Costa rica – Palmira – Cali Cerrito – Palmira Buga – Palmira - Santander de Quilichao	Amaine – Palmira Tienda Nueva - Palmira
Punto 9. Casa de la Cultura	Palmira – Pradera – Florida	Palmira – Buitrera – Palmira – Arenillo
Punto 10. Parque del Azúcar	Pradera – Palmira – Cali Buga – Palmira – Cali Costa rica – Palmira – Cali Buga – Palmira – Santander Quilichao	Palmira – Rozo

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CIRCULAR

Parágrafo 2 - Otros puntos de ascenso y descenso: en la medida en que las actividades vayan retornando a un estado normal, las empresas podrán notificar la necesidad de nuevos puntos de ascenso y descenso, con el fin de articular las acciones conjuntamente con policía nacional, secretaria de salud y secretaria de tránsito.

9. **Operación frente a ocupación máxima:** en todos los casos en que el vehículo llegue a la capacidad máxima de transporte, deberá cerrar sus puertas y no realizar nuevas paradas para ascenso de pasajeros.
10. **Cumplimiento** lo dispuesto en esta circular normativa en torno a rutas, recorridos, trazados horarios, despachos y frecuencias será controlado por el grupo de control vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito territorial, conforme con las normas de transporte y tránsito que correspondan, así mismo las autoridades municipales prestarán apoyo en la adopción y cumplimiento de este protocolo

Para todos los fines pertinentes, se resolverá cualquier inquietud a través de los correos institucionales olga.mera@palmira.gov.co y daniel.parra@palmira.gov.co

Atentamente,


OLGA CECILIA MERA COBO
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyecto: Daniel Alberto Parra Valdés – Subsecretario de Desarrollo Estratégico de Movilidad
Revisó: Camila Andrea Reyes García – Contratista Asesora Secretaria de Tránsito y Transporte
Aprobó: Olga Cecilia Mera Cobo – Secretaria de Tránsito y Transporte